SESIÓN ORDINARIA Nº 122-2011

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento veintidós, dos mil once, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes diecinueve de julio de dos mil once, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales, Presidente.
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Gerardo Madrigal Herrera
Osvaldo Zárate Monge

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Patricio Briceño Salazar
Matilde Pérez Rodríguez
Grettel León Jiménez

Síndicos Propietarios

Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano
Mario Parra Streubel

Síndicos Suplentes

Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora
Vilma Fallas Cruz

Personal Administrativo

Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Concejo Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal Concejo Municipal.
Adriano Guillén Solano, Asesor Legal Municipal.

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del diecinueve de julio de dos mil once, se da inicio a la sesión con base en la siguiente agenda:

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 121-2011 del 12 de julio de 2011.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 121-2011, del 12 de julio de 2011.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Kenneth Chaves Morales presenta al Concejo Municipal lo siguiente:
"Me presento para solicitar muy amablemente si nos podrían aprobar el Proyecto de la Persona Joven 2011 que lleva como Nombre ***"JOVENES RECUPERANDO Y ACODICIONANDO ESPACIOS PARA EL ARTE Y RECREACION DE AGUIRRE".*** Con los cambios solicitados desde la oficina central del Concejo Nacional de la Persona Joven y también con el presupuesto extraordinario que no lo habíamos integrado debido a que no teníamos el dato, es muy importante para nosotros poder tener el acuerdo municipal ya que es unos de los requisitos para que puedan girar el dinero y poder trabajar y no perder el presupuesto del C.C.P.J de Aguirre."
Acuerdo No. 01: **El Concejo Acuerda:** Aprobar el Proyecto de la Persona Joven 2011 que lleva como Nombre "Jóvenes recuperando y acondicionando espacios para el Arte y Recreación de Aguirre". Aprobado. 5 votos.

Audiencia 02. Juramentación del Sr. Víctor Gardela Villagra, cédula 6-0082-0856 como miembro de la Comisión Municipal de Accesibilidad.
Acuerdo No. 02: **El Concejo Acuerda:** Queda debidamente juramentado. 5 votos.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. El Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales convoca a Sesión Extraordinaria a realizarse el miércoles 20 de julio de 2011 al ser las 15:00 horas para atender a personeros de la Comisión Técnica Ambiental Cantonal de Aguirre.
Acuerdo No. 01: **El Concejo Acuerda:** Nos damos por convocados. 5 votos.

Asunto 02. Oficio 375-ALC1-2011 del Sr. Alcalde:
"Quien suscribe Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de alcalde de la Municipalidad de Aguirre, me permito hacer formal la solicitud para firmar cuatro convenios de menor cuantía con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, esto con el fin de conformar los siguientes caminos:

› . C-6-06-005. Longitud: 7kms en la comunidad de la Gallega
› C-6-06-038. Longitud del camino-. 12 Km, en las comunidades de Londres-Sábalo-Marítima
› C-6-06-130. Entronque C23 Tierras Morenas- Tres Piedras.
› C-6-06-044-00. Entronque C5 Paso Real-Finca la Selva-Finca San Isidro.
› C-6-06-023-00. Entronque n243 Barú-Tierras Morenas.
› C6-06-130-00. Entronque C23 Tierras Morenas- Tres Piedras."

Acuerdo No. 02: **El Concejo Acuerda:** Autorizar al Sr. Alcalde para que proceda a firmar los firmar cuatro convenios de menor cuantía con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes descritos. Aprobado. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: El Ing. Héctor Monge Montero, Director Ejecutivo de COSEVI remite Oficio DE-2011-1195:
"Para su información y lo que corresponda, les adjunto acuerdo de Junta Directiva JD-0462-2010 Art. VII, Sesión 2607-10 "Oficio No. 07528 de la Contraloría General de la República, Criterio sobre Cobro de Multas, por parte de Algunas Municipalidades al Amparo de la Ley de Instalaciones de Estacionómetros, Ley No., 3580" y con el fin-que sirvan informarnos el producto de su estudio."

Acuerdo No. 01: **El Concejo Acuerda:** Remitir la documentación a los miembros de COLOSEVI para lo que proceda. 5 votos.

Oficio 02. El Lic. Juan Carlos Borbón, Gerente General del ICT remite Oficio G-1512-2011 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:
"Me es grato dirigirme a ustedes, para informarles que desde el año 2008 la Municipalidad de Aguirre firmó un convenio con el ICT, denominado "Convenio de Municipios Turísticos". Este convenio tiene en su contenido acciones dirigidos a generar alianzas para el desarrollo y promoción del destino turístico. (Ver anexo, sobre compromisos)
Tomando en cuenta los distintos grados de avance que se han logrado con la ejecución del convenio y teniendo presente que ha habido cambio en administración municipal, solicitamos que por escrito nos hagan saber la decisión de esa Municipalidad de acuerdo a los siguientes tres escenarios:
1. Continuar la ejecución y compromisos asumidos por la municipalidad en la forma en que está estipuladas en el convenio
2. Continuar con el convenio haciendo cambios a la redacción y compromisos del mismo lo que implica la suscripción de un nuevo convenio.
3. Rescindir del convenio para retomarlo en otra oportunidad
Con el propósito de programar acciones y reactivar los programas de trabajo hasta ahora diseñados y ejecutados por el ICT, agradeceríamos una respuesta antes del 30 de julio, a efectos

de aclarar el panorama y proceder a programar las acciones que correspondan. De no recibir respuesta en esa fecha el ICT apelará a la cláusula séptima del convenio y procederá a rescindir el convenio."

Acuerdo No. 02: **El Concejo Acuerda:** Remitir el escrito a la Administración para que el Departamento respectivo nos recomiende cuál es el panorama más adecuado para éste Municipio y se responda en el plazo otorgado. 5 votos.

Oficio 03. Con el mayor respeto, les saluda José Manuel Arce Campos, Presidente del Consejo Directivo del FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICA DE PUNTARENAS, Ley 7667.

En mi condición de Presidente del Fondo, cargo que desempeño desde que se inició en el año 2006 y hasta junio del 2011, tengo que manifestar que durante estos 5 años nuestra institución cumple con todos sus quehaceres de acuerdo a su ley y sus reglamentos.

Mención especial y mi reconocimiento, por el sentido de responsabilidad en las actuaciones oportunas de todos y cada uno de los siete compañeros que integramos el Consejo Directivo del Fondo de acuerdo al Art. 6 de nuestra Ley 7667, para mejor información, el Consejo Directivo está integrado con siete representantes en las siguiente forma:

A. Tres de las municipalidades de los cantones de la Provincia de Puntarenas:
a. Uno de los Cantones del Pacífico Sur.
b. Uno del Cantón Central.
c. Uno de los Cantones del Pacífico Central.
B. Un representante de la UTN- Universidad Técnica Nacional.
C. Un representante del MEP- Ministerio de Educación Pública.
D. Un representante del INA- Instituto Nacional de Aprendizaje.
E. Un representante del CONARE- Consejo Nacional de Rectores).

Durante nuestra gestión se atendió exclusivamente con financiamiento a jóvenes estudiantes de la provincia de Puntarenas, y se les brindó préstamos a un total de: -658 beneficiados de los cuales
370 ya están graduados.
236 continúan estudios, y
52 se retiraron.

Con relación a los indígenas se las favoreció con una beca a un total de: - 134 y de esta cantidad
64 ya están graduados.
38 siguen estudios.
42 se retiraron.

Los lugares favorecidos son: Boruca, Pilas, Limoncito, Potrero Grande, Colinas y Bioley.

Agradezco la atención que de una manera u otra nos brindaron los miembros de los Consejos Municipales, recordemos que esta es una labor de todos y para todos- es el futuro con educación- y por favor un llamado especial: para que cuando el nuevo Consejo Directivo del Fondo les solicite una u otra colaboración actuemos pronto, recuerden que es el llamado para el bien de la provincia de Puntarenas y una responsabilidad para con la Patria.

Para terminar reciban de un amigo, mi admiración, mi agradecimiento, y para todos un fuerte abrazo, hasta siempre."

Acuerdo No. 03: **El Concejo Acuerda:** Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 04. El Ms. Leonel Rosales Maroto, Director del INVU presenta Oficio C-PU-D-539-2011:
"Con respecto a modificaciones al Plan Regulador, me permito adjuntar los requisitos para el análisis por parte de esta Dirección. No omito manifestar que esta Dirección no ha avalado sin contar con estos requisitos modificación alguna al Plan Regulador vigente y publicado en el diario oficial La Gaceta.
Finalmente, les manifiesto que ningún funcionario de ésta Dirección posee automación en forma oficial a autorizar modificación alguna sin seguir el debido proceso y estudios técnicos y legales pertinentes."
Acuerdo No. 04: **El Concejo Acuerda:** Remitir el Oficio C-PU-D-539-2011 a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Oficio 05. El Sr. Roderick John Weidman interpone Recursos de Apelación en Subsidio en contra de las Resoluciones de Uso de Suelo numeradas:

- (ZV) 027-2011
- (ZV) 028-2011
- (ZV) 029-2011
- (ZV) 030-2011
- (ZV) 031-2011
- (ZV) 032-2011

Acuerdo No. 05: **El Concejo Acuerda:** Remitir los recursos a la Administración para que sean tramitados conforme con las disposiciones del Código Municipal. 5 votos.

Oficio 06. Zeltin Umaña Campos, Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Portalón presenta al Concejo Municipal lo siguiente:
"Estimados señores y señoras: Reciban un cordial saludo de parte de la Junta de Educación de la Escuela Portalón quienes a su vez deseamos muchos éxitos en sus labores diarias, en bien del cantón de Aguirre.
El motivo de esta nota es para solicitarles muy respetuosamente su autorización para realizar Ferias con: karaoke, partidos de fútbol, bingo, ventas de ricas comidas y bebidas los siguientes sábados del 2011:

- 13 de agosto
- 27 de agosto
- 17 de setiembre
- 15 de octubre
- 19 de noviembre
- 10 de diciembre

Todo esto se realizará en el salón comunal de Portalón, con el objetivo de recaudar fondos económicos y poder realizar la instalación eléctrica del centro de informática y mejoras a la misma de la escuela Portalón. Además le solicitamos el visto bueno para la venta temporal de licor."
Acuerdo No. 06: **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. 5 votos.

Oficio 07. Los arquitectos Luis Guillermo Miranda Aguilar y Antonio Farah Matarrita del ICT remiten Oficio MPD-ZMT-394-2011:
"Por este medio hacemos devolución del expediente para trámite Bancario (hipotecar concesión) con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal por parte de la sociedad Inversiones Morales Cascante S.A., concesión sita en Playa Espadilla.
Lo anterior, debido a que la certificación de Patrimonio Natural del Estado por parte del-MINAET no ha sido realizada.
Por lo tanto hasta no contar con dicha certificación no tenemos certeza si el terreno en concesión se encuentra afectado por Patrimonio Natural del Estado, por lo que no podemos valorar la solicitud."
Acuerdo No. 07: **El Concejo Acuerda:** Remitir el Oficio MPD-ZMT-394-2011 a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Oficio 08. La Sra. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales presenta Oficio DE-243-2011:
"Actualmente se encuentra en el plenario legislativo el proyecto de ley 18.003 "APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2098/OC-CR ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO CELEBRADO AL AMPARO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CR-X1007) PARA FINANCIAR EL PRIMER PROGRAMA PARA LA RED VIAL CANTONAL (PRVCI)", sobre el cual se están discutiendo mociones por el fondo en primer debate.
Luego de una audiencia a la que fue convocada la UNGL por parte de la Comisión de Asuntos Hacendarlos, en calidad de ente gremial de los gobiernos locales, quedó plasmada la necesidad de la aprobación de estos recursos para la atención de la red vial cantonal
Ante ello, solicitamos de forma respetuosa y bajo el amparo de la autonomía municipal que le confiere la Constitución Política a nuestras corporaciones municipales, la posibilidad de tomar un acuerdo municipal para solicitar el apoyo a los diputados de la República para la aprobación y trámite rápido de este préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo CBID).
Para ello se adjunta a este oficio un ejemplo de acuerdo que podrían tomar como base para la redacción y conocimiento en el seno del Concejo Municipal. Para cualquier consulta adicional pueden comunicarse a los teléfonos 2280-9943 (ext. 103} o al 2280-3096, correo electrónico jespinoza@unglnr.cr
Reiteramos la necesidad de unirnos como régimen municipal y la disposición que tiene la UNGL corno un actor primario que incide en la política nacional para fortalecer a todas las autoridades y los gobiernos locales del país."
Acuerdo No. 08: **El Concejo Acuerda:** Apoyar la gestión utilizando para el acuerdo el modelo aportado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales. 5 votos.

Oficio 09. La Sra. Flor M. Loaiza Molina, vecina de San Isidro del General, cédula 1-637-630, propietaria de la Concesión de la Finca No. 1318-Z, localizada en el sector costero de Matapalo 100m Norte de Restaurante El Coquito, solicita permiso para levantar cerca de madera con postes de alambre con postes de madera pues indica que se le hace difícil construirla con límites naturales ya que la vegetación y los mismo animales de la zona la destruirían.

Acuerdo No. 09: **El Concejo Acuerda:** Remitir la solicitud a la Administración para que el Departamento correspondiente proceda a responder a la Sra. Flor M. Loaiza Molina. 5 votos.

Oficio 10: El Sr. Julio César Retana Cordero, Presidente del Patronato Escolar de la Escuela María Luisa de Castro presenta al Concejo Municipal lo siguiente:
"Reciban un cordial saludo de la Junta de Educación y Patronato Escolar de la Escuela María Luisa de Castro. Como es de su conocimiento, nuestra escuela desde el año anterior viene abocada a realizar actividades Pro Aula de Computo, proyecto respaldado por la Fundación Ornar Dengo. Con mucho sacrificio por parte del personal docente, dirección de la escuela, del alumnado y miembros de la Junta y el Patronato estamos en la tarea de que este año en fecha 30 y 31 de julio de 2011, a la realización nuevamente de la actividad que denominamos Festival de Botes, mismo que el año anterior fue un éxito total de gusto para toda la comunidad de Boca Vieja y alrededores, misma que queremos mantener como tradición por los siguientes años. Para incentivar al alumnado de nuestra escuela, familiares y vecinos de Quepos , la idea del reciclaje de papel, plástico, cartón, vidrio y otros e, elaboración de los botes que concursaran en las categorías de mejor idea, mayor duración de flote, belleza y originalidad entre otras, a los cuales se les premiara con colaboración de
Por lo anterior solicitamos se nos conceda el permiso correspondiente nuevamente para la fecha establecida, con el fin de realizar ventas de comidas, actividades para niños, karaoke (con sistema de sonido de la escuela, no Discomóvil), y un Kiosco para venta de cerveza. Dicha actividad se realizara ese fin de semana en el lote baldío del señor Gerardo Chavarría Orozco, ubicado 100 metros al norte del taller de botes Chucho, en el caserío Pies Mojados, mismo que da acceso al estero, el cual cuenta con agua potable y electricidad. Igual que el año anterior se estará solicitando al Ministerio de Salud el debido permiso sanitario, asimismo la comunicación correspondiente a la Fuerza Pública local y Cruz Roja."
Acuerdo No. 10: **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso para realizar el Festival de Botes en la comunidad de Boca Vieja los días 30 y 31 de julio de 2011 según la solicitud recibida previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 5 votos.

Oficio 11. El Sr. Ricardo Alfaro Oconitrillo, Síndico de Distrito Primero presenta al Concejo Municipal lo siguiente:
Reciban un cordial saludo del Concejo de Distrito de Quepos, quienes a su vez deseamos bendiciones en la toma de decisiones en bien del cantón. El motivo de esta nota es para informarles, que el Concejo de Distrito tomó el acuerdo de presentar los proyectos para que sean aprobados y tomados en cuenta en el presupuesto ordinario municipal, según el acuerdo no. 1 de la sesión no.3-2011, celebrada en Quepos que dice así: 0

Comunidad	Proyecto	Monto del proyecto
Gallega	Paso de alcantarillas, en la Finca Los Pérez.	¢1.500.000.00
Cerritos	Alcantarillado pluvial en Cerritos. Zona de juegos (play).	¢8.000.000.00 ¢4.000.000.00

Cerros	Alcantarillado. Planche en el Salón Multiusos. Alumbrado para la cancha de fútbol.	¢2.000.000.00 ¢5.000.000.00 ¢8.000.000.00
Paquita	Deshago del costado izquierdo del Sector de Paquita (alcantarillas). Salón y cancha Multiusos.	¢2.500.000.00 ¢26.000.000.00
Boca Vieja	Mejoras del Play y del Salón Boquense.	¢5.000.000.00
Quepos Centro	Reparación del Parque Lito. Parque Central.	¢2.000.000.00 ¢5.000.000.00
Llorona	Piso de la cancha multiusos.	¢6.000.000.00
Invu	Parque del Invu	¢3.000.000.00
Manuel Antonio	Mejoras del Play	¢2.000.000.00
Colinas	Alcantarillado	¢2.000.000.00
Inmaculada	Alumbrado de la cancha de fútbol. Zona de juegos (Play).	¢8.000.000.00 ¢3.000.000.00

Acuerdo No. 11: **El Concejo Acuerda:** Remitir el documento al Sr. Alcalde, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez para que proceda conforme. 5 votos.

Oficio 12. Los señores Miguel Zeledón, Ana Miranda Palma, Juan José Molina Vásquez, Pablo Granados Calderón, Brenda Navarrete, Julissa Rodríguez Bolaños, Warner López Mejías y Fernando Flores Rodríguez:
"Los abajo firmantes, solicitamos a la honorable Corporación Municipal la pronta reparación del puente ubicado 75 metros sureste de la gasolinera "litoral store" de Paquita - Quepos.
Entre los usuarios de este puente hay niños, y niñas escolares, que en determinado momento no pueden asistir a clases. Además, hay mujeres y hombres que no pueden asistir a sus lugares de trabajo por la imposibilidad que ofrece la utilización de un puente en mal estado. En ocasiones por necesidad los peatones tienen que pasar con el agua hasta la cintura.
Les rogamos que se realice una inspección para que comprueben el peligro que ocasiona para los habitantes de este sector una obra en mal estado como la mencionada."
Acuerdo No. 12: **El Concejo Acuerda:** Remitir el escrito y documentación a la Administración para que se realice la inspección respectiva y se informe a éste Concejo en término de ocho días. 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Oficio 378-ALC1-2011 del Sr. Alcalde:
"Quien suscribe Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en mi condición de alcalde de la Municipalidad de Aguirre, mediante este oficio remito a informe 01-OP-2011 del Licenciado Adriano Guillen Solano Jefe del Departamento Legal, esto en cumplimiento de acuerdo 07 del artículo Sexto, Correspondencia, de la sesión 097-2011, respecto a las manifestaciones del representante de la Concesionaria Olas del Pacífico S.A, cédula jurídica 3-101-172068."

- Informe 01-OP-2011 del Licenciado Adriano Guillen Solano Jefe del Departamento Legal:

"En atención al Acuerdo Número 07 del Artículo Sexto, Correspondencia, de la sesión 097-2011, el suscrito Asesor Legal de esta Municipalidad, respetuosamente presento el informe solicitado respecto de las manifestaciones del representante de la concesionaria Ola del Pacífico S.A, cédula jurídica 3 - 101 -172068:
I Respecto de los ***numerales primero, segundo, tercero y cuarto*** *del memorial remitido por el representante de Ola del Pacífico, efectivamente, la administración activa tiene conocimiento de la invasión de terceros a parte de los terrenos concesionados a Ola del Pacífico S.A. No obstante tal situación, también es cierto que la representación de la concesionaria interpuso proceso de desalojo administrativo ante el Ministerio de Seguridad Pública, denuncia ante la Fiscalía y ante el Ministerio de Salud, tal y como el propio representante de Ola del Pacífico afirma en el numeral tercero del documento objeto del presente informe. Esta situación reviste gran importancia para explicar la supuesta inacción de la administración respecto de la denuncia que hace el señor Avi Ben Barhom ante esta Municipalidad, situación que a continuación se detalla:*
a- En primer lugar, el área invadida está concesionada, y corresponde principalmente a la concesionaria la protección y vigilancia del área arrendada en concesión, pues como titular de derechos de concesión en ZMT puede ejercer las acciones reivindicatorias típicas tales como el incidente de amparo de posesión y la solicitud de desalojo administrativo, tal y como precisamente lo hizo el concesionario de conformidad con sus propias manifestaciones contenidas en el numeral tercero del documento objeto de este informe. Incluso el concesionario presentó denuncia ante la Fiscalía y el Ministerio de Salud por la invasión aludida. Suponer que la Municipalidad está en la capacidad de proteger los derechos de los concesionarios en todas las áreas concesionadas se opone a la realidad institucional: la limitación de recursos.
b- En relación con el argumento anterior, tal y como consta a este Concejo y a la población en general, los desalojos en esta zona siempre han requerido de la participación de la Fuerza Pública, por cuanto, dada la limitada capacidad material - económica, de recursos humanos, equipo y de logística en general -es imposible para esta corporación municipal hacer tales desalojos sin participación estatal. Así las cosas, y dado que ya la concesionaria recurrió a la Fuerza Pública para materializar el desalojo administrativo, acaso, ¿no resulta lógico, razonable y oportuno esperar los resultados del proceso de desalojo en una instancia que obligatoria y necesariamente deberá participar en el desalojo? Los artículos 12 y 13 citados presuponen la participación de ***las autoridades,*** *de manera que la responsabilidad es necesariamente compartida, y al respecto, dice el artículo 13 de la ley 6043: "Las autoridades de la jurisdicción correspondiente y las municipalidades respectivas...", texto de la norma del cual se extrae fácilmente que el desalojo no es competencia exclusiva de la Municipalidad pues no contiene la conjunción disyuntiva "o" sino la inclusiva "y", de tal manera que esta Municipalidad está a la espera de que las autoridades jurisdiccionales - en este caso Fiscalía y Fuerza Pública - se pronuncien para realizar las acciones conjuntas de las que se habla en la norma invocada.*

c- Esta situación es aún más compleja si se toma en cuenta que el concesionario ha suscrito acuerdos - aún no autorizados por las autoridades competentes, entre ellas el ICT y la propia Municipalidad - con dos asociaciones de artesanos, de las cuales forman parte los invasores objeto de denuncia (ver folios 5, 6, 7, 8 adjuntos), situación que en sana teoría será conocida tanto dentro del proceso de desalojo administrativo presentado ante el MSP como dentro de la Investigación que al efecto lleva a cabo la Fiscalía.

II *Respecto del numeral quinto del documento presentado, la suspensión de cualquier permiso en el área concesionada tiene su fundamento en los siguientes aspectos:*

a- Cualquier tipo de autorización en las áreas pertenecientes a la ZMT -concesionadas o no - que impliquen ***un nuevo desarrollo*** *fueron suspendidas cautelarmente a la espera del la determinación del Patrimonio Natural del Estado, como consecuencia lógica de la aplicación del principio de* ***in dubio pro natura*** *y ante la posibilidad latente de ser objeto de eventuales denuncias por daño ambiental por Parte del Tribunal Ambiental o el Ministerio Público. Tal medida fue tomada tanto por parte del Concejo Municipal como por la Administración activa (ver folios 9,10, 11,12 y 13).*

b- En todo caso, por tratarse de un nuevo proyecto - pues el proyecto aprobado fue abandonado por el concesionario en claro incumplimiento contractual - los permisos, cualesquiera sean de los que se trate, deben ser avalados por el ICT y el INVU mediante la aprobación genérica del Proyecto propuesto, situación que no ha sido acreditada por la concesionaria, de manera que la invocación a los derechos derivados de un permiso que deviene nulo por incumplimiento de la preceptiva legal es simplemente ineficaz (artículo 145 incisos 3 y 4 de la Ley General de la Administración Pública). De tal manera que no puede alegar la parte gestionante violación a un debido proceso que carece de los elementos normativos básicos para su trámite.

c- Por lo anteriormente expuesto, la referencia a un proceso de lesividad está fuera de contexto, pues en caso de que esta administración decida iniciar un proceso para anular este y cualquier otro permiso, el proceso que aplicaría sería el regulado por el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública por clara violación - evidente y manifiesta - a la normativa de la ley 6043 en sus artículos 2, 12, 17, 29, 31, 36 y 37."

Acuerdo No. 01: **El Concejo Acuerda:** Acoger el Informe 01-OP-2011 del Licenciado Adriano Guillen Solano Jefe del Departamento Legal y remitir el mismo a los interesados. 5 votos.

Informe 02. Informe ALCM-048-2011 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

"Me refiero al acuerdo No. 01 tomado por ese Concejo en la sesión No. 120-2011 del 05 de julio de 2011, artículo sétimo, mediante el cual se solicita al suscrito la elaboración de una propuesta de reglamento de donaciones.

En cumplimiento de lo anterior, someto al conocimiento y valoración del Concejo el siguiente proyecto:

"Proyecto Reglamento de Donaciones de la Municipalidad de Aguirre

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

De conformidad con la legislación vigente, la Municipalidad de Aguirre, en lo sucesivo conocido como la Municipalidad podrá efectuar donaciones siguiendo las regulaciones del presente reglamento, según se trate de:

a) Sumas de dinero en efectivo.
b) Activos.
c) Servicios.

Este reglamento excluye las donaciones referentes a ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio, y a las becas de estudio para munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar, dado que éstas se regulan por su propia reglamentación.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de donación las entidades de naturaleza pública o privada, siempre que exista una ley lo autorice. Además de recibir individualmente este beneficio, podrán los beneficiarios ser receptoras de una donación con el propósito de ejecutar proyectos, en el marco de los convenios que se formalicen con otras entidades de naturaleza pública o comunal debidamente constituidas y con calificaciones de idoneidad para el manejo de fondos públicos.

Toda entidad beneficiaria de una donación es responsable de su eficiente y oportuna administración. En adelante, cuando en un artículo se mencione "beneficiarios de una donación" o "entidad beneficiaria", debe entenderse que se hace referencia exclusivamente a las entidades mencionadas en el presente artículo.

Artículo 3.- De la solicitud.

Toda solicitud de donación deberá emanar del órgano superior de la entidad interesada y ser dirigida a la Concejo Municipal de la Municipalidad. En la solicitud deberá quedar debidamente acreditada su naturaleza, personería y cédula jurídica, así como el tipo de donación que se solicita, su destino y el responsable de su administración y ejecución.

Artículo 4.- Resolución.

La Concejo Municipal determinará la procedencia o no de la solicitud de donación o, en su caso, de la solicitud de modificación de destino.

Para la aprobación de una donación por parte de la Concejo Municipal, se requerirá un mínimo de cuatro votos.

Artículo 5.- Política de donaciones.

La Concejo Municipal definirá la política en materia de donaciones que regirá en la Municipalidad, debiendo establecer las áreas que se atenderán y la estimación de los recursos financieros y materiales a ser destinados de acuerdo con el informe técnico presentado por la Alcaldía Municipal.

Artículo 6.- Condiciones y formalización.

Las donaciones que conceda la Municipalidad se harán efectivas una vez cumplidos todos los trámites legales, presupuestarios y reglamentarios. En todos los casos se hará la formalización mediante convenios o contratos, registrables o no, los cuales serán suscritos, en el caso de la Municipalidad por el titular de la Alcaldía Municipal, y por la entidad beneficiaria, por su representante legal. En la respectiva formalización deberá incorporarse una cláusula que establezca el deber de cumplimiento de la entidad beneficiaria, de las disposiciones del presente Reglamento y del destino de la donación, así como el régimen de responsabilidad por los incumplimientos.

Artículo 7.- Trámite de solicitudes.

La Alcaldía tramitará las solicitudes de donación cuando así lo disponga el Concejo Municipal. Según el caso, la Municipalidad debe disponer del contenido presupuestario para hacer frente a la erogación.

Artículo 8.- Responsabilidad por cumplimiento de requisitos.

Es responsabilidad de la entidad beneficiaria el cumplimiento de los requisitos que se le soliciten dentro de los plazos previamente establecidos, conforme con las características de la solicitud de que se trate, objeto o fin de la donación. La suma de los plazos para estos efectos, no podrá extenderse fuera del año presupuestario en que se esté tramitando la solicitud de donación.

Vencido este término, la Municipalidad podrá cancelar aquellas solicitudes de donación que no se hayan completado.

CAPÍTULO II

De la donación en dinero

Artículo 9.- Descripción del proyecto.

Toda solicitud de donación en dinero deberá estar acompañada del perfil del proyecto, en el cual se consigne como mínimo lo siguiente: la descripción (objetivo, justificación, beneficios), del plan de inversión, presupuesto detallado del proyecto o bien a adquirir, el plazo de ejecución de la inversión, la modalidad de contratación con que esta se realizará y los responsables de su administración y ejecución. Además, cuando el proyecto lo amerite, se deberán presentar, según sea el caso: planos constructivos debidamente formalizados, planos catastrados, escrituras públicas, convenios, permisos u otros documentos que justifiquen la inversión de la entidad municipal.

Artículo 10.- Trámite.

El Concejo Municipal trasladará la solicitud de donación con sus atestados a la Alcaldía, la cual tendrá a su cargo el análisis de factibilidad, el trámite y control de las donaciones de dinero otorgadas por la Municipalidad, manteniendo en custodia los documentos relativos a cada donación. Para efectos de la supervisión de las inversiones, las unidades técnicas de la Municipalidad deberán realizar las inspecciones que se requieran y emitir los informes respectivos oportunamente.

Artículo 11.- Rechazo de plano.

La Municipalidad no tramitará ninguna solicitud de donación en los casos en que la entidad solicitante tenga pendiente la entrega de informes correspondientes o haya incumplido las condiciones en donaciones anteriores. Sobre esa situación, la Alcaldía emitirá un informe donde se evidencie tal situación y lo remitirá a la Concejo Municipal para su correspondiente instrucción o resolución.

Artículo 12.- Remisión de informe al Concejo.

En los casos en que proceda su trámite, la Alcaldía, una vez efectuados los estudios correspondientes, trasladará la solicitud mediante el documento denominado "informe de donación", a conocimiento del Concejo Municipal, para que ésta emita la respectiva resolución.

Artículo 13.- Formalización.

Una vez aprobada la donación por parte de la Concejo Municipal, se comunicará a la entidad beneficiaria el acuerdo de aprobación, para que formalice con la Municipalidad el convenio de donación, el cual requerirá posteriormente, de ser necesario, el respectivo refrendo de conformidad con la normativa aplicable, todo lo anterior dentro de plazo máximo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo.

Artículo 14.- Giro de los recursos.

La Municipalidad girará el dinero de la donación una vez que la entidad beneficiaria acredite que los haya presupuestado y que el convenio de donación cuente con la debida aprobación y refrendo, de ser éste necesario.

CAPÍTULO III

Seguimiento y supervisión de los recursos donados en dinero

Artículo 15.- Control.

Tratándose de donaciones en dinero destinadas a proyectos específicos de obras, cada entidad beneficiaria deberá llevar el control correspondiente del avance físico y financiero, el cual servirá de base para la verificación del uso adecuado de los recursos donados por parte de la Municipalidad.

Cada entidad beneficiaria deberá conformar un expediente relativo a cada donación, en el cual incluirá toda la documentación que respalde las gestiones que deben realizarse conforme se indica en el párrafo anterior.

Artículo 16.- Informes de ejecución.

Una vez recibida la donación, la entidad beneficiaria dispone de tres meses para iniciar las inversiones propias de la correcta ejecución del proyecto. Si transcurrido este plazo y aún no ha iniciado la ejecución del proyecto, está en la obligación de comunicar a la Alcaldía, dentro de un plazo no mayor a un mes, las razones y justificaciones de esta situación, solicitando la respectiva prórroga que considere necesaria para lograr el objetivo para el cual se les giró la donación. Dicha solicitud será resuelta por el Concejo Municipal, previo informe de análisis y recomendación remitido por la Alcaldía Municipal. De no realizarse dicha comunicación, la entidad beneficiaria deberá reintegrar los recursos donados al IFAM.

Dentro del plazo máximo de tres meses, una vez ejecutado el proyecto financiado con la donación, el representante de la entidad beneficiaria deberá presentar a la Alcaldía un informe detallado de éste, previamente aprobado por el órgano superior jerárquico de dicha entidad.

CAPÍTULO IV

De la donación de activos

Artículo 17.- Solicitud.

La solicitud de donación deberá especificar claramente las características de los bienes cuya donación se solicita.

Artículo 18.- Informe de Alcaldía.

La Alcaldía deberá dictaminar sobre la solicitud considerando entre otros aspectos, que los bienes que serían objeto de donación, debidamente inventariados, no son útiles o necesarios para la Municipalidad.

Artículo 19.- Resolución.

Una vez recibido el informe, el Concejo Municipal resolverá sobre la solicitud de donación.

Artículo 20.- Plazo de aceptación y ejecución.

La entidad beneficiaria contará con treinta días naturales a partir de la recepción del acuerdo que apruebe la donación, para aceptarla y ejecutarla; caso contrario, se tendrá por desistida.

Artículo 21.- Acta.

Tratándose de bienes muebles, con la entrega a la entidad beneficiaria procederá el levantamiento de un acta con la presencia del titular de Proveeduría de la Municipalidad, quien la suscribirá junto con el representante legal de la entidad beneficiaria. En dicha acta deberá consignarse el estado de los bienes donados, sus características esenciales y su número de registro institucional.

Artículo 22.- Bienes inscribibles.

Tratándose de bienes inscribibles, no procederá la entrega del bien hasta tanto no conste la inscripción del traspaso en el registro correspondiente. La inscripción deberá realizarse en un plazo no mayor de tres meses después de otorgada la escritura, lo que deberá establecerse en el testimonio.

Lo anterior sin perjuicio de que haya prórroga del plazo en casos justificados y debidamente demostrados, sujetos a la aprobación del Concejo Municipal previo informe de la Alcaldía. En todo caso, tratándose de bienes inscribibles, será responsabilidad del donatario gestionar la escritura de traspaso y su respectiva inscripción, asumiendo éste la totalidad de los gastos.

CAPÍTULO V

Donación de servicios

Artículo 23.- Procedencia.

En Casos excepcionales a juicio de la Concejo Municipal, previa recomendación de la Alcaldía, la Municipalidad podrá donar asistencia y asesoría técnica, para el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de proyectos y para la realización de estudios específicos.

Artículo 24.-Solicitud.

Toda solicitud de donación en esta modalidad deberá indicar, de manera clara y puntual, en qué consiste el servicio solicitado y la razón que da origen a la misma.

La Alcaldía remitirá al Concejo el informe respectivo que incluirá el análisis de la solicitud, en especial de la determinación del costo del servicio, del plazo de ejecución y de la disponibilidad de recursos; asimismo, la respectiva recomendación.

Artículo 25.- Resolución.

Corresponderá al Concejo Municipal conocer y resolver en última instancia sobre la solicitud de donación.

Artículo 26.- Condiciones.

La Municipalidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1394 y 1395 del Código Civil, podrá solicitar a la entidad interesada el cumplimiento de algunas condiciones, la compra o aporte de algún equipo, cuya finalidad o utilización sea indispensable para la justificación de la asesoría que se solicite como donación.

Artículo 27.- Trámites posteriores.

Recibida la comunicación que aprueba la donación de servicios, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las condiciones, trámites o requisitos de haberse estipulado así y que le haya solicitado previamente la Municipalidad.

Artículo 28.- Informe final.

Una vez ejecutada la donación de servicios, el representante de la entidad beneficiaria deberá de presentar a la Alcaldía el informe detallado y final de ésta, debidamente aprobado por el órgano superior respectivo, en el término de un mes. El informe deberá evidenciar que la ejecución corresponde al proyecto aprobado.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Artículo 29.- Convenios.

La elaboración de los convenios, contratos y demás documentos legales que formalicen la donación, en los casos en que proceda, será responsabilidad de la Municipalidad, para lo cual la entidad beneficiaria remitirá oportunamente los documentos necesarios.

Artículo 30.- Supervisión.

La entidad beneficiaria con una donación queda obligada a permitirle a la Municipalidad realizar las inspecciones y verificaciones necesarias, con el fin de constatar el cumplimiento de las condiciones e en que fue otorgada. Para estos efectos también queda obligada a llevar un expediente correspondiente a cada donación.

Artículo 31.- Consecuencias en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento o de las disposiciones del respectivo convenio en cada caso, acarreará la imposibilidad de otorgar nuevas donaciones a la entidad beneficiaria incumpliente por un plazo de cinco años a partir del acuerdo que así lo determine, previo informe recomendatorio de la Alcaldía. Rige a partir de su publicación."

Acuerdo No. 02: **El Concejo Acuerda:** Remitir el Proyecto de Reglamento a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites para su estudio y posterior recomendación en término de un mes. 5 votos.

Informe 03. Informe No. MA-AI-003-07-2011 del Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Municipal. Asunto: Fondos Públicos en el proyecto "MOEMID"

GENERALIDADES

El citado proyecto nace en el año 2009 como una iniciativa de parte de la señora Isabel Ramírez Castro expuesto a la "Unidad Técnica Ambiental" de la municipalidad que se realizaría en el "Colegio Técnico Profesional de Matapalo". El proyecto fue debidamente acogido por la administración activa en todos sus términos.

Por otro lado por iniciativa de la señora Ramírez Castro, se crea una comisión integrada por persones de distintas instancias públicas (MINAET- MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE-MINISTERIO DE SALUD-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-EMPRESA PRIVADA)

La municipalidad construye dos módulos para que el proyecto arranque, el primero de ellos es un "Centro de Acopio" para los materiales reciclables y el segundo es un módulo para el manejo de materiales orgánicos y creación de abono.

Durante los años 2009 y 2010, el proyecto por inconveniencias propias de operación opera de forma lenta y sin oficializarse por las autoridades correspondientes.

Para el año 2011, el nuevo director del colegio, decide desestimar el proyecto por inconveniencias presentadas en el arranque del mismo y renombra el proyecto, en donde los módulo construidos por la municipalidad siguen siendo utilizados y aprovechados en toda su capacidad física y técnica.

Finalmente, el proyecto es oficializado durante el mes de Junio del 2011, con la asistencia de autoridades municipales.

Se adjunta copia del OFICIO-UTA-128-11 emitido por la "Unidad Técnica Ambiental" quien es la oficina municipal que ha estado dándole seguimiento al proyecto.

CONCLUSIONES

1. El proyecto nace como una iniciativa privada y se concreta con fondos públicos de diferentes instituciones públicas.
2. El proyecto durante su gestación sufre problemas de tipo personales entre sus percusores, situación ajena a la administración municipal.
3. La municipalidad participa en el proyecto, construyendo dos módulos con fondos públicos.
4. Según el informe de la "Unidad Técnica Ambiental" de la municipalidad, a la fecha dichos módulos están siendo utilizados en el proyecto.
5. Que las obras del proyecto sufren de cierto deterioro físico es correcto; sin embargo es un asunto que le corresponde a la administración del colegio involucrado.
6. Que los fondos utilizados en la construcción de dichas obras fueron utilizados efectivamente en las mismas, por lo que no existe pérdida alguna de los mismos.
7. Que el proyecto debe ser administrado de forma seria y responsable por parte de las autoridades correspondientes.
8. Que la administración activa municipal, puede y debe solicitar informes regulares y periódicos sobre la marcha del proyecto, para evaluar el mismo y fomentar dicha iniciativa en otros lugares del cantón.

Acuerdo No. 03: **El Concejo Acuerda:** Solicitar al Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Municipal que nos remita el presente informe nuevamente el cual deberá incluir las recomendaciones sugeridas a éste Concejo. 5 votos.

Informe 04. Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Simplificación de Trámites:
"Reunida la comisión de reglamentos y simplificación de trámites, el día lunes 18 de julio, en el distrito de naranjito, con la presencia de los regidores José Briceño, Mildred Aravena, Osvaldo zarate y Matilde Pérez.
Presentan a este honorable concejo el PROYECTO REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE AGUIRRE.
Ésta Comisión recomienda al Concejo Municipal: Previo a su aprobación final y publicación en el Diario Oficial La Gaceta, remitir el presente Proyecto de Reglamento al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal para su revisión."
Acuerdo No. 04: **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión de Reglamentos y Simplificación de Trámites, por tanto se remite el Proyecto de Reglamento al Lic. Randall Marín Orozco, así como a la Administración Municipal para su estudio y posterior recomendación en término de quince días. 5 votos.

Informe 05. Informe ALCM-049-2011 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:
"De conformidad con lo resuelto por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 120-2011 del 05 de julio de 2011, acuerdo 01 del artículo sexto, me refiero al proyecto de ley denominado "Ley de saneamiento fiscal", tramitado bajo el expediente No. 17963, de conformidad con solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.
Se trata de una iniciativa de ley presentada por los actuales diputados Luis Fishman Zonzinski, José Roberto Rodríguez Quesada, Rodolfo Sotomayor Aguilar, Wálter Céspedes Salazar, Gloria Bejarano Almada y Luis Alberto Rojas Valerio.
Esta propuesta establece la autorización a las instituciones públicas, entes públicos no estatales y órganos públicos competentes al efecto, para que cuando en su ejecución presupuestaria presenten superávit libres, transfieran dichos recursos al Gobierno Central a título gratuito, para lo cual deberán incluir la partida respectiva en presupuestos posteriores. La propuesta define superávit libre como el exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, siempre que los mismos no estén destinados a un fin específico por disposiciones especiales, legales o constitucionales, o estén comprometidos en virtud de obligaciones contractuales o presupuestarias contraídas con anterioridad.
También al proyecto plantea la autorización a las instituciones públicas, entes públicos no estatales y órganos públicos competentes al efecto para que condonen, en todo o en parte, sus inversiones en títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda o el Banco Central, salvo en los casos en que exista impedimento constitucional al efecto o cuando los fondos respectivos provengan de actividades de intermediación financiera de recursos de terceros.
El proyecto también dispone la autorización a las instituciones públicas, entes públicos no estatales y órganos públicos competentes al efecto para que renegocien, en todo o en parte, los títulos de deuda pública interna y del Banco Central que tengan en su poder, en condiciones de plazos o/e intereses más favorables para la Hacienda Pública. Lo anterior con excepción de los casos en que exista impedimento constitucional al efecto, o cuando los fondos respectivos provengan de actividades de intermediación financiera de recursos de terceros.
El proyecto plantea igualmente la autorización al Instituto Nacional de Seguros para que de su cartera de inversiones adquiridas transfiera a título gratuito recursos al Gobierno Central,

cuando se determine que existe un excedente del nivel de reservas requerido, según el estudio técnico actuarial que realice una firma de consultoría debidamente calificada.
Agrega la propuesta que los proyectos de Ley de Presupuesto de la República, tanto ordinarios como extraordinarios, no podrán contener partidas con sumas libres sin asignación presupuestaria, con la especificación de que las partidas de este tipo que finalmente se aprueben por la Asamblea Legislativa se entenderán destinadas al servicio de la deuda pública.
Finalmente, el proyecto señala que el ahorro y los recursos generados por las medidas propuestas en esta Ley, no podrán ser utilizados para ampliar los límites del gasto, debiendo dedicarse exclusivamente a la disminución de la deuda pública y del déficit fiscal.
Como se observa de trata de regulaciones tendientes a subsanar el déficit fiscal, sin que puedan considerarse de efecto vinculante para las municipalidades.
Corresponde al Concejo decidir si apoya o no la iniciativa y comunicar lo resuelto a la Comisión consultante."

Acuerdo No. 05: **El Concejo Acuerda:** Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 06. Informe ALCM-050-2011 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:
Me permito informar que en La Gaceta del 14 de julio de 2011 salió publicado el Decreto Ejecutivo No. 36642 del 28 de junio de 2011, denominado "Reglamento de Especificaciones para la Delimitación de la zona pública de la Zona Marítimo Terrestre".
A manera de justificación el reglamento hace las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 6043 del 2 de marzo de 1977, la zona marítimo terrestre constituye parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado, es inalienable e imprescriptible, y su protección, así como la de sus recursos naturales, es obligación del Estado, de sus instituciones y de todos los habitantes del país.
2. Que el artículo 2º de la referida Ley, establece que el Instituto Costarricense de Turismo, en nombre del Estado, ejerce la superior y general vigilancia de todo lo referente a la Zona Marítimo Terrestre. Por su parte, el artículo 3° de dicho cuerpo normativo indica, que compete a las municipalidades velar directamente por el cumplimiento de las normas de esta Ley referentes al dominio, desarrollo, aprovechamiento y uso de la Zona Marítimo Terrestre y en especial de las áreas turísticas de los litorales.
3. Que el artículo 9º de la Ley Nº 6043 establece que la Zona Marítimo Terrestre es la franja de doscientos metros de ancho a todo lo largo de los litorales Atlántico y Pacífico de la República, cualquiera que sea la naturaleza, medida horizontalmente a partir de la línea de la pleamar ordinaria y los terrenos y rocas que deje el mar en descubierto de la marea baja; además, para todos los efectos legales, comprende las islas, islotes y peñascos marítimos, así como toda tierra o formación natural que sobresalga del nivel del océano dentro del mar territorial de la República, exceptuando la isla del Coco que estará bajo el dominio y posesión directos del Estado y aquellas otras islas cuyo dominio o administración se determinen por ley.
4. Que el artículo 10 de la referida Ley, establece que la Zona Marítimo Terrestre está conformada por dos secciones: Zona Pública que es la faja de cincuenta metros de ancho a contar de la pleamar ordinaria y las áreas que quedan al descubierto durante la marea baja; y la Zona Restringida, constituida por la franja de los ciento cincuenta metros restantes o por los demás terrenos, en casos de islas. También son consideradas como zona pública,

los islotes, peñascos y demás áreas pequeñas y formaciones naturales que sobresalgan de mar, así como la ocupada por todos los manglares de los litorales continentales e insulares y esteros del territorio nacional, sea cual fuere su extensión.

5. Que el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Aguas, Ley Nº 276 del 27 de agosto de 1942, establece que la zona marítima, de propiedad nacional conforme al artículo 3º de la misma ley, se extiende también por las márgenes de los ríos hasta el sitio en que sean navegables o se hagan sensibles las mareas, con un ancho de doscientos metros desde cada orilla, contados desde la línea que marque la marea alta.
6. Que de conformidad con lo que establece el Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, la demarcación de la Zona Pública de la Zona Marítimo Terrestre es función exclusiva del Instituto Geográfico Nacional, sin que exista la posibilidad de que otra entidad asuma dichas funciones.
7. Que en nuestro ordenamiento jurídico, la demarcación de la Zona Pública de la Zona Marítimo Terrestre resulta necesaria para su correcta utilización, pues de esta forma se brinda certeza de la titularidad estatal de las franjas costeras, las cuales pueden ser utilizadas por los particulares; asimismo con dichas delimitaciones se evidencia el inicio de la Zona Restringida constituyéndose en requisito imprescindible para el otorgamiento de concesiones.
8. Que no obstante la potestad administrativa del Instituto Geográfico Nacional de delimitar la Zona Pública de la Zona Marítimo Terrestre, la Ley Nº 6043 ni su Reglamento, establecen especificaciones técnicas para proceder con la respectiva demarcatoria o materialización de la línea de la Zona Pública, situación que genera confusiones a quienes ejecutan los trabajos de delimitación.
9. Que en virtud de lo anterior, se promulgó el Decreto Ejecutivo Nº 31045-MOPT del 06 de marzo del 2003, denominado *"Reglamento de Especificaciones para la Delimitación de la Zona Marítimo Terrestre*", el cual establece la metodología a utilizar en la demarcatoria de la Zona Pública, disponiendo la necesidad de delimitar a través de la colocación de mojones.
10. Que con ocasión de la suscripción del Convenio de Préstamo Nº 1284-OC-CR **"Programa de Regularización de Catastro y Registro"**, entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, se emitió el Decreto Nº 33797-MJ-MOPT del 30 de marzo del 2007, el cual entre otras cosas determina, la Red Geodésica Nacional de Referencia Horizontal CR05, como el sistema oficial al cual deben estar referidas las coordenadas de todos los trabajos geodésicos, cartográficos y catastrales.
11. Que el artículo 11 de dicho Decreto establece que la Red Geodésica de Referencia Horizontal CR05 y el sistema de proyección cartográfica CRTM05, constituirá el único sistema oficial de coordenadas para la República de Costa Rica, al cual se debe referenciar todos los levantamientos y actividades cartográficas y geodésicas que desarrollen en el territorio nacional toda dependencia pública, persona o entidad privada nacional o extranjera que emprendan o contraten trabajos geodésicos y cartográficos.
12. Que en la actualidad se cuenta con la tecnología y los conocimientos para delimitar y georeferenciar las líneas de pleamar ordinaria y de la Zona Pública al sistema nacional oficial de coordenadas. Esta metodología combina las técnicas modernas de posicionamiento horizontal y vertical sin dejar de lado el componente convencional de las mediciones, basándose en el establecimiento de poligonales altimétricas y poligonales planimétricas medidas con estaciones totales y en combinación con técnicas de medición

apoyados en la tecnología de sistemas satelitales de navegación global (GNSS). La metodología es rápida en su aplicación y brinda resultados confiables.

13. Que la metodología desarrollada permite referir de forma georeferenciada, la posición de la pleamar ordinaria y la línea que delimita la Zona Pública al sistema nacional de coordenadas y su representación en la cartografía o información geoespacial de forma detallada, con el propósito de definir la posición de los mojones sobre la línea que delimita la Zona Pública, sin necesidad de colocarlos inmediatamente en el campo.
14. Que la georeferenciación al sistema nacional de coordenadas como mecanismo para delimitar la Zona Pública de la Zona Marítimo Terrestre, posibilita la correcta delimitación de la Zona Pública a los efectos de la elaboración de planes reguladores o el otorgamiento de concesiones en la Zona Restringida.
15. Que a través de la emisión del presente Decreto se pretende regular el procedimiento a utilizar en la delimitación de la Zona Pública de la Zona Marítimo Terrestre, utilizando para tales efectos la colocación o implantación de mojones o bien, el sistema digital georeferenciado.

El reglamento entró en vigencia a partir de su publicación, derogando el hasta entonces vigente, y es de obligado acatamiento para las municipalidades, en tanto de su iniciativa provenga la solicitud de demarcatoria.

Acuerdo No. 06: **El Concejo Acuerda:** Darse por enterados y remitir el dictamen a la Administración para lo que corresponda. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa No. 01. Iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales:
En vista de que ésta Municipalidad cuenta con una gran cantidad de comisiones y no se cuenta con el espacio físico adecuado.
Mociono para que la Administración nos supla de éste importante espacio.
Acuerdo No. 01: **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales. 5 votos.

Iniciativa No. 02: Iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales:
En vista de la importancia que tiene el Reglamento de Telecomunicaciones y de que la próxima semana se cumplirán los diez días de consulta púbica.
Mociono para que la Comisión designada para el efecto se reúna y presente las valoraciones pertinentes tomando en cuenta la opinión de las Comunidades, de la Administración en pro del beneficio de nuestro Cantón.
Acuerdo No. 02: **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales. 5 votos.

Iniciativa No. 03: Iniciativa presentada por el Sr. Síndico, Mario Parra Streubel acoge el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales:
Debido a la importancia que tienen los trabajos a realizar en los Distritos sobre mejoras en cementerios y otros proyectos.
Mociono para que la Administración coordine estas labores con los Concejos de Distrito correspondientes.
Acuerdo No. 03: **El Concejo Acuerda:** Remitir la iniciativa a la Administración para que sea tomada en cuenta. 5 votos.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número ciento veintidós-dos mil once, del martes diecinueve de julio de dos mil once, al ser las diecinueve horas con diez minutos.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Lutgardo Bolaños Gómez
Alcalde Municipal